



---

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO Ley 1849/2017)  
**RADICACIÓN:** 50001-3120-001-**2021-00012**-00 (2021-00154 E.D.)  
**AFFECTADO:** **EDWARD LEONARDO GONZALEZ PRECIADO Y OTROS.**  
**FISCALÍA:** CUARENTA Y SIETE (47) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, se surtió en debida forma.

En consecuencia, como quiera que la totalidad de los afectados fueron notificados personalmente del auto que admite la demanda, se ordena que, por Secretaría, se surta el Emplazamiento en las condiciones descritas en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la publicación, que ésta debe efectuarse a través de una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, en el **DEPARTAMENTO DE GUAINIA** y que necesariamente deberá realizarse **por una sola vez** dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por otra parte, en punto al recurso de reposición interpuesto en contra del auto que avoco el conocimiento del juicio por parte del Dr. **DAVID ORLANDO GAITÁN LEAL** (fiscal del caso), se ordena que, por secretaria, una vez se surta el trámite del emplazamiento y se



## JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

encuentre ejecutoriado el referido auto, se proceda a correr el traslado de que trata el inciso 2º del artículo 63 de la ley 1708 de 2014.

**CÚMPLASE**



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c65c94cacd078461099a00d0b8c004a59f77df6a87dce712b288338a934748**

Documento generado en 17/03/2022 10:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>